Siento treiara y feis maranecis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO, Y TRELITA Y SEIS MARA-VEDIS, AND DE WIL SETE-QUENTOS Y CHOOVENTA E

a Olla de Madad a Deinte y vou deas sel mer ve Hayo, and ve mill veterionto Conquenta oy ocho ante mi. el dus. o Tertigot, paresio Vaturio Alvares Losamo, Vesimo vecesta dua Villa, yna tuxal sel Lugax de Carrello sela laxroquia se l'ta Maria se Berdunedo emel hincipato se Autumar, Obispado se Obito; Difo, que por el mucho amor, y Canno que profeva à Theresa Albarer Lorano vu lo brina Ha lexitima, y ve Levitimo Matrimonio oc Toveph Albanes Lozano, youtland Ana Lopen de Busto, du muger, vue hermanos ya difuncos, vesiros que fuezon del diro lugar de Castello, granzoquia da nabia dalo orden para que la vivo de inexeva, toma ve extado ve matrimonio, con Vantiago Vol-

Lucypo. ho l'exitimo de Tuan vot Lucypo. 68. oct Rumero. Ayuntamiento vel referino consejo ve Allande, y se Benied Lucy co, ou muger Difunta, Verinos que von offueson de dho Lugar de Besturedo, para que la Ofreriesen por Via de Dote quatrozientos of veinte y cinco ducador de Gellon: Ground inteligencia tubo Efecto são Teatrimonio, of para enpago ve Tha Cantidad. lestiene entre. garor alor referisor Juan Vol, y Carriago-Vol, ladre Ehib, vimill Ochociertos of vetenta realer ve Vellon, en moneda, de losqualer tiene resibo selos var dros à que veremite; Vdelmirmo modo, ypana el dro ceto le Cede ala enprevada Trexesa, una barro vegrovidas Brabe, y manero sel Lugar se Arbevaler, y our tagnismos, ochro Conzejo, en el presio y Cantidad ne tresciento y treinta reales Or que correrponden al Otorganto: Avimivmo le Cede ala vivo de Frexe. va el prado, y tierra vito en el Lugar ree Benduredo, en Cantidad, se Dascientos Exerma-

you realer sevellon como como constana del Unes trumento veru adquivición Otoxogo por Hilario rela Dua verino de sho lugar De Berdusero, à fabor ve Tuam sela Alerra Cesino del lugaz ve Lago ve sho Conselo, quienle Cerio a abox ve ledro Albanes Lorano, Difunto auxe de ente Otoxquerte; Ostrimir. mo la Cede ala vivo sha Therara vu Vobrina trescientos Veventa y tres Maler ree U, del principal, y redictor del Zenio d'emperio que afabox del Otozogante, Otozog elmencionado -Juan Vol dueryoo, vu Coreca el Corei lo para Abefar gillaman Tuan gandan, termino sel Lugar del robo del referido Consejo de Allan. de; que todar las Experendas partidas avna Suma componen la Camidad de Dovril Geterientor nobenta, y quatro realer se vellon; los qualer con vue aprobrechamientos particulaxer, y renta que les corresponda desde eldia ome dema jo provino pavado, enque ve Cele bro el precisado matrimonio ala dra Tronsa con el exprevado Vanthiago, a esta parte velo-

Cede verse entonier para viemore famas ala Tha vu vobrina, vue horederor, yquien vue bies new haya or haben enqualquiera manera en su goze, voi, y aprobechamiento, Opor librer Thos Ceccos ve Obrapia, Obligacion ni Toouca General, ni expecial, como ni tampoco. estan Enajenador porque avi lo declara bajo. lapena detal, lor que Voualmente Cese con vue emolumentos Costumbres, y Vexbidumbres que les pertenercan ve cho, y de dio, y redencion enforma que resiprocamente velos romuncia, Traspava con vue Azciones mistor, y Cecutibor, vubrasgandola en vuoropio lugar, y dio para viempre farmour correl Titulo osposavion la quetome Judicial, & estrafudicialmente, y Disponex à vu Voluntad, con conviturion de Inquilino Emforma, ya vu Ebicion Veguzidad, givamea. miento en cavo de Omoedimento, y viendo reque . ride end termino y Cavor que el dro, prebienes valdra, ala deferma, y los veguira à eru Corra entodar Intanciar, harta de azla emparefica)

posetievion y en vu Defecto lepagaxa las Cantidades que particularmente incluyen las presidat partisar se the Vienes, con lo mefoxamiemos que en ellos volicie, y vario farion selas Certas, prosevaler y Personales, que en ellots ve cauvaren, yal Cumplimiento setodo lo con temido ve Obligo con vu Tentona, y Vienes, Ma-Toder alor Vice Tueser, y Turtisian de V. Mas). de qualer quiex parte que vean à cuya purisdicionievomete, gremencio vuoropio fuero, y Domicilio, la Ley vi combenezie se Jurisdicionen om minum Judicium, ylav vermas Leyer Juezoo ydzov, De vu fabor con la que prohibé la Generalrenunciacion, aque avi velo hagan quardar y Cumplix encuio tertimonio avi lo otorgo viendo Cestigo, Bermando Loper Marion, Di Vizente fernandes de Arisa, Voseph Rodzigues Vezinos, a residen. tes en esta Conte, yel otorgante à quiendos feés corrosco lo firmo = laturios

Losano = ante mi = Trancisco fernandes de Welsto Van. Vernander se Ofera deti de Village vidente enesta vu Corte y Villa prev, fur al Otoropmi secreto cur. yen fee seello lo vione y fixme: Vtestim = 18 = ElExdad. Fran. Chens. Se O Jeva Ja Los Premorros del Vermo. C. of ague sionarios y for mos Cesta ficamos y Damos fei g. frant fam. de Ofeda De quien ba Signada y firmada esta Decubrura, es tal d'inde l'At. segun se intrela fel legaly de toda con frama, Vatados sus Escritor of ante el har

parado y paran, spie seles hadado y da entexa fel y Credito, en fuero y fuera de el Trara of conste donde Comvença damos la presente of Maduro a Deurice your dear delmer felland anto demill